

**Acuerdo N°031 de 2022**

(14 de julio)

*“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 142 del Acuerdo 51 de 2019 Estatuto Estudiantil”*

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 faculta a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

**Que**, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como: "un Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes..."

**Que**, el artículo 24 literal a) del Acuerdo 048 de 2007, estipula que es función del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander "Definir y aprobar políticas académicas y administrativas y la planeación institucional".

**Que**, el artículo 2 de la ley 552 de 1999 consagra que, el estudiante que haya terminado las materias del pensum académico elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura.

**Que**, en sentencia C-749 de 2009, la Corte Constitucional señaló que el fundamento constitucional de la Judicatura radica "en la existencia de una relación inescindible entre el desempeño idóneo del abogado y la posibilidad de acceder a prácticas jurídicas que sirvan de escenario para la aplicación de los conocimientos adquiridos en las distintas asignaturas que integran el pensum correspondiente, a través del ejercicio de cargos o actividades que impliquen el desarrollo de tareas propias de la disciplina del Derecho".

**Que**, en los principios fundamentales institucionales de la Universidad Francisco de Paula Santander, se contempla que, "La Universidad concibe como la actitud investigativa y su práctica, como el compromiso y acción social fundamentados en la investigación y la extensión y como la formación del hombre para que asuma sus roles, sus responsabilidades sociales y su realización como persona.

**Que**, la Misión del Programa de Derecho está direccionada a la formación de profesionales integrales, con sentido humanístico, ético, crítico y social, comprometidos con la solución de problemas del entorno, en busca del desarrollo sostenible de la región, mediante un proceso interdisciplinar que promueva la investigación y extensión en el campo del derecho.

**Que**, la misión declarada por el Programa de Derecho en su Plan Educativo se encuentra inserto dentro de la Misión de la Universidad Francisco de Paula Santander en el que se articula la formación académica con las expectativas y necesidades del entorno.

*Acuerdo 031 del 14 de julio de 2022*

**Que**, el Programa de Derecho busca que sus egresados sean profesionales formados para afrontar los retos que plantea el ejercicio del derecho, al contar con los conocimientos y preparación académica para conocer teóricamente y desempeñarse en la práctica desde las diferentes áreas o campos del derecho, propendiendo por el dialogo y la tolerancia en el marco de una capacidad de trabajo autónomo, interdisciplinar y colaborativo, en búsqueda del ideal de justicia del Estado Social de Derecho.

**Que**, el Comité Curricular del Programa de Derecho como consta en Acta N°002 del 3 de marzo de 2022 aprobó el proyecto de Acuerdo de Judicatura presentado por la dirección del Programa.

**Que**, el Consejo de la Facultad de Educación, Artes y Humanidades como consta en Acta N°005 del 27 de abril de 2022, le da viabilidad al Proyecto de Acuerdo de Judicatura.

**Que**, el Comité Curricular Central de la Universidad Francisco de Paula Santander en Acta N° 008 de sesión del 6 de diciembre de 2021, se pronunció a favor de adicionar un párrafo al artículo 149 del Acuerdo 51 de 2019 donde se contemple la Judicatura como modalidad de proyecto de grado.

**Que**, el Consejo Académico como consta en Acta N°09 del 18 de mayo recomendó remitir al Consejo Superior Universitario adicionar un párrafo al artículo 149 del Acuerdo 51 de 2019 donde se contemple la Judicatura como modalidad de proyecto de grado.

**Que**, el Consejo Superior Universitario como consta en Acta N°06 del 23 de junio de 2022, aprobó en primera vuelta *“Adicionar un párrafo al artículo 142 del Acuerdo 51 de 2019, en el sentido de incluir a la Judicatura como una modalidad de trabajo de grado para los estudiantes del programa de Derecho”*.

**Que**, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adicionar un párrafo al artículo 142 del Acuerdo 51 de 2019, en el sentido de incluir a la Judicatura como una modalidad de trabajo de grado para los estudiantes del programa de Derecho, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 142. El estudiante podrá optar por una de las siguientes modalidades del trabajo de grado:

1. Proyecto de Investigación

- Monografía
- Trabajo de Investigación: Generación o aplicación de conocimientos
- Sistematización del conocimiento.

2. Proyecto de Extensión.

- Trabajo social

*Acuerdo 031 del 14 de julio de 2022*

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag  
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co  
oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia

Creada mediante decreto 323 de 1970

- Labor de consultoría en aquellos proyectos en los cuales participe la Universidad.
- Pasantía
- Trabajo dirigido

Reglamentar las modalidades de Trabajo de Grado de que trata el artículo 142 del Estatuto estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander, en lo referente a requisitos básicos. Adoptase para todos los efectos académicos y legales, las siguientes definiciones básicas respecto de cada una de las modalidades de trabajo de grado.

a. Monografía: Es un trato sistemático, especial y completo determinada parte de una ciencia o asunto en particular; puede ser descriptiva cuando se determinan las características de un objeto, o explicativa cuando se requiere la aplicación de conocimientos.

b. Investigación: Es la actividad intelectual encaminada a la construcción de conocimientos en las diversas esferas de la actividad humana, utilizando instrumentos racionales y materiales concebidos a través del tiempo, dentro del rigor y los cánones aceptados como científicos y cuyo fin último es el progreso del conocimiento y su aplicación en beneficio de la sociedad.

c. Sistematización del Conocimiento: Es la organización y/o reorganización de saberes de una ciencia o disciplina, presentados y difundidos en forma novedosa y didáctica.

d. Trabajo Social: Desarrollo de programas diseñados previamente para una institución o comunidad en los cuales se produce optimización o mejoramiento de algunos aspectos, que se traducen en una mejor calidad de vida, tales como: educación, salud, recreación, medio ambiente, producción, y comercialización, entre otros.

e. Consultoría: es el ejercicio profesional mediante el cual se conciben, elaboran y presentan proyectos de inversión, infraestructura, de ingeniería, de desarrollo comunitario, entre otros, los cuales involucran análisis y diseños, investigación de campo, trabajo de laboratorio y discusión de gabinete u oficina.

Dentro de esta modalidad, los estudiantes solo podrán participar en aquellos proyectos de consultoría que realice la Universidad para el desarrollo de programas o políticas institucionales de entidades públicas o privadas.

f. Pasantía: Rotación o permanencia del estudiante en una comunidad o institución, en la cual, bajo la dirección de un profesional experto en el área de trabajo, realiza actividades propias de la profesión, adquiriendo destrezas y aprendizajes que complementan su formación.

g. Trabajo Dirigido: consiste en el desarrollo, por parte del estudiante y bajo la dirección de un profesional en el área del conocimiento a la que es inherente el trabajo, de un proyecto específico que debe realizarse siguiendo el plan previamente establecido en el anteproyecto correspondiente, debidamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Acuerdo que aquí se reglamenta, el estudiante podrá optar por tomar créditos especiales como componente alterno al trabajo de grado. Los créditos especiales los podrá tomar el estudiante optando por una de las siguientes modalidades:

- Cursos de Profundización Académica
- Exámenes especiales

*Acuerdo 031 del 14 de julio de 2022*

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag  
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co  
oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia  
Creada mediante decreto 323 de 1970

**Cursos de profundización Académica:** Son cursos relacionados con la naturaleza del Plan de Estudios, adicionales a aquellos de pensum orientados a complementar académicamente la formación profesional del estudiante.

Los cursos de profundización académica deberán ser aprobados previamente por el Comité Curricular del respectivo Plan de Estudios y programados por los Departamentos Académicos de la Universidad Francisco de Paula Santander o por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas.

**Exámenes Preparatorios:** Consiste en la presentación y aprobación de una prueba que el alumno hace de las asignaturas o áreas académicas seleccionadas por el Comité Curricular del respectivo Plan de Estudios, ante un jurado asignado por este organismo, para tal fin. Las áreas de formación, seleccionadas por el Comité Curricular como tema de examen preparatorio, deberán presentar por lo menos el 25% de la totalidad de las áreas que conforman el pensum respectivo.

Independiente de la modalidad de trabajo de grado seleccionada por el estudiante y previo cumplimiento de los requisitos normados exigidos para tal efecto, éste deberá presentar un Anteproyecto ante el Comité Curricular del Plan de Estudios. El desarrollo del trabajo de grado solo podrá ser iniciado por el estudiante, si cuenta con la aprobación oficial del Anteproyecto correspondiente por parte del Comité Curricular del Plan de Estudios.

Cada una de las modalidades del trabajo de grado definidas en los literales d), e), f) y g) del artículo 142 de éste Acuerdo, deberán tener una duración mínima de un semestre académico y una intensidad horaria no menor a 300 horas. Conjuntamente con el informe mensual de avance del Trabajo de Grado, el estudiante deberá presentar al Comité Curricular del respectivo Plan de Estudios, una certificación sobre el tiempo de dedicación, refrendado por el Director del trabajo de grado y por el representante legal de la entidad o institución en la cual se desarrolle el respectivo trabajo de grado.

En el caso de cursos de profundización académica, el estudiante deberá acreditar en forma certificada el haber tomado y aprobado cursos con una intensidad no menor a 300 horas. La certificación de cursos de profundización académica deberá expresar claramente la nota obtenida por el alumno.

Para optar por la alternativa de exámenes preparatorios se requiere haber aprobado el 100% de los créditos exigidos en el respectivo Plan de Estudios. Cada examen preparatorio se calificará de cero, cero (0,0) a cinco, cero (5,0) con la nota aprobatoria superior o igual a cuatro, cero (4,0).

El promedio ponderado de los exámenes preparatorios como componente alterno al trabajo de grado, con nota igual o superior a cuatro, cero (4,0) e inferior a cuatro, cinco (4,5) y menor de cinco, cero (5,0), se calificará como Meritorio y con nota igual a cinco, cero (5,0) se calificará como Laureado.

Los exámenes preparatorios como componente alterno al trabajo de grado, con nota igual o superior a tres, cero (3,0) e inferior a cuatro, cero (4,0), podrán evaluarse nuevamente, por una sola vez dentro del plazo que el jurado determine. Si en la segunda alternativa los pierde o en el examen preparatorio ha tenido una nota inferior a tres, cero (3,0) será reprobado y deberá presentar anteproyecto para nuevo trabajo de grado.

Con excepción de la modalidad de trabajo de grado denominada Examen Preparatorio, la calificación del trabajo de grado se regirá por lo establecido en el Estatuto Estudiantil.

Independientemente de la modalidad de trabajo de grado, los costos que se deriven de la realización de éste, serán de responsabilidad del estudiante.

*Acuerdo 031 del 14 de julio de 2022*

Cuando el objetivo del trabajo de grado, independiente de la modalidad, esté orientado a desarrollar proyectos específicos de entidades externas a la Universidad, deberá estar soportado mediante la justificación y legalización de un Convenio Interinstitucional entre la Universidad Francisco de Paula Santander y la entidad beneficiaria del proyecto.

En el Convenio Interinstitucional aquí referenciado deberá contemplarse, además de la cláusula de rigor y de Ley, la estructura de costos de cada Entidad, el rol o participación, del estudiante en el desarrollo del proyecto, y la contraprestación que recibirá la Universidad por concepto de la realización del proyecto.

Para lo previsto en este artículo, la Universidad Francisco de Paula Santander se acogerá a las normas legales e institucionales y a las disposiciones de Ley vigentes sobre las materias, especialmente en lo establecido en el Estatuto Estudiantil.

Deléguese en el Consejo Académico la responsabilidad de aprobar o no los proyectos de reglamentación específica y procedimental que cada Comité Curricular de los respectivos Planes de Estudio presenten para complementar lo normado en este acuerdo, respecto de los trabajos de grado.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante podrá optar como componente alterna al proyecto de grado, créditos especiales como cursos de profundización académica o exámenes preparatorios.

En concordancia con el Acuerdo 060 del 30 de septiembre de 2016, reglamenta la presentación y aprobación de exámenes preparatorios del programa académico de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander.


Así mismo el Acuerdo 024 del 25 de mayo de 2018, reglamenta la presentación y aprobación de exámenes preparatorios del programa de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña.

**PARÁGRAFO 2.** Para algunos Planes de Estudio y de acuerdo a sus características el Consejo Académico podrá obviar la presentación del trabajo de grado.

*PARÁGRAFO 3. El estudiante del programa de Derecho podrá optar por la Judicatura preceptuada en la Ley 552 de 1999, como una modalidad alterna para cumplir el requisito de trabajo de grado previsto en el presente artículo."*

**ARTICULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
PRESIDENTE(D)

Elaboró: Secretaría General, Sandra Ortega Sierra

Revisó: Oficina Jurídica., Martha Liliana Giraldo Palma

Nelson Uriel Flórez A., Asesor Jurídico Externo UFPS

Acuerdo 031 del 14 de julio de 2022

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag  
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co  
oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia

Creada mediante decreto 323 de 1970